

# REGLAMENTO AUTONÓMICO DE RAID PARA LAS ISLAS CANARIAS 2025



# Reglamento Autonómico de Raid para las Islas Canarias

2025



Preámbulo.....	2
Artículo 1.- Pruebas.....	2
Artículo 2.- Normativa común para las categorías autonómicas.....	5
Artículo 3.- Inscripciones.....	5
Artículo 4.- Órganos disciplinarios .....	6
Artículo 5.- Información sobre Libros.....	6
Artículo 6.- Tarjeta Deportiva Nacional (TDN) .....	7
Artículo 7.- Veterinarios de competición .....	7
Anexo I.....	9
Concursos de Raid .....	10

# Reglamento Autonómico de Raid para las Islas Canarias

2025



## PREÁMBULO

El siguiente **Reglamento Autonómico de Raid** ha sido aprobado por la **Asamblea General de la Federación Canaria de Hípica** el día **26 de enero de 2025**, con entrada en vigor el **26 de enero de 2025**.

Todas las pruebas Autonómicas se juzgarán con el Reglamento General (RG), de Raid (RR), Veterinario (RV) y Disciplinario (RD) de la RFHE actualizados anualmente, con las salvedades que en este Reglamento Autonómico se detallan.

Todo lo que no se haya recogido en este RA se aplicará de acuerdo con los Reglamentos de la RFHE.

A partir de la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, todas las ediciones precedentes, circulares u otro documento oficial publicado con anterioridad, **quedan derogadas** siendo las posibles dudas aclaradas por el CTTJ de la FCH.

## ARTÍCULO 1.- PRUEBAS

### CATEGORÍA DE CERO ESTRELLAS (CEA 0\*):

- Los concursos de categoría autonómica de Cero estrellas (CEA-0\*) tienen una distancia de entre 80,00 y 90,00 Km. en un día, divididas en tres o cuatro fases, en las Islas Canarias tendrán velocidades mínimas y máximas controladas en las líneas de meta y por fases (no acumulables), de entre 10 km/h y 16 km/h, pudiéndose bajar esas velocidades en caso de necesidad climatológica a un mínimo de 9 km/h y máximo de 15 km/h.
- Los deportistas participantes en estas pruebas autonómicas de Cero estrellas deberán acreditar cómo mínimo estar en posesión del **Galope 4**.
- **Los caballos deberán tener una edad mínima de 5 años**, y deberán presentarse a los controles veterinarios previos con su Documento de Identificación Equina (DIE), debiendo cumplir las normas de vacunación contra la gripe equina recogidas en los Reglamentos de la RFHE en vigor, es decir actualmente con comprobante de prima-vacunación (2 vacunas en el plazo de entre un mínimo de 3 semanas y un máximo de 3 meses entre ellas), y las revacunaciones a partir de la 2ª fecha de la prima vacuna con periodicidad de cada 6 meses).



- Tanto el deportista como el caballo deberán, en el momento de realizar las inscripciones al concurso, acreditar estar en posesión de sus respectivas **licencias federativas de competidor territorial** expedidas por la FCH en territorio canario del año en curso.

- En las carreras de categoría autonómica de Cero estrellas (CEA 0\*) **habrá orden de clasificación**, las cuales **siempre acabarán en los Controles Veterinarios finales (Vet-Gate)**, y las **pulsaciones máximas admitidas serán 64 ppm** a los 20 minutos como límite.

## CATEGORÍAS DE PROMOCIÓN (CEA-P):

Se denominan raid de **Promoción 60**, todas las carreras entre 57,00 y 70,00 Km. en un día, divididas en dos o tres fases.

Se denominan raid de **Promoción 40**, todas las carreras entre 40,00 y 45,00 Km. en un día, divididas en dos fases.

- Los concursos de categoría autonómica de Promoción (CEA-P) en las Islas Canarias tendrán velocidades mínimas y máximas controladas en las líneas de meta y por fases (no acumulables), de entre 10 km/h y 15 km/h, pudiéndose bajar esas velocidades en caso de necesidad climatológica a un mínimo de 8 km/h y máximo de 12 km/h. En todo caso la velocidad máxima no podrá exceder a la mínima en un 50% de ésta.

- Los deportistas participantes en estas pruebas autonómicas de Promoción deberán acreditar cómo mínimo estar en posesión del **Galope 2 para Promoción 40 Km** y **Galope 3 para Promoción 60 Km**.

- **Los caballos deberán tener una edad mínima de 5 años**, y deberán presentarse a los controles veterinarios previos con su Documento de Identificación Equina (DIE), debiendo cumplir las normas de vacunación contra la gripe equina recogidas en los Reglamentos de la RFHE en vigor, es decir actualmente con comprobante de prima-vacunación (2 vacunas en el plazo de entre un mínimo de 3 semanas y un máximo de 3 meses entre ellas), y las revacunaciones a partir de la 2ª fecha de la prima vacuna con periodicidad de cada 6 meses).

- Tanto el deportista como el caballo deberán, en el momento de realizar las inscripciones al concurso, acreditar estar en posesión de sus respectivas **licencias federativas de competidor territorial** expedidas por la FCH en territorio canario del año en curso.

# Reglamento Autonómico de Raid para las Islas Canarias

2025



- Las carreras de categoría autonómica de Promoción **siempre acabarán en los Controles Veterinarios finales (Vet-Gate)**, y las **pulsaciones máximas admitidas serán 64 ppm** a los 20 minutos como límite.

- En las carreras de categoría autonómica de Promoción, **no habrá orden de clasificación**, se considerarán “clasificados” o “no clasificados” en función de que el binomio termine o no el recorrido y supere el control veterinario final.

## **CATEGORÍA DE INICIACIÓN (CETA-I):**

- Los concursos de categoría autonómica de Iniciación (CEA-I) en las Islas Canarias tendrán velocidades mínimas y máximas controladas en las líneas de meta y por fases (no acumulable), de entre 8 km/h y 12 km/h, pudiéndose bajar esas velocidades en caso de necesidad climatológica a un mínimo de 6 km/h y máximo de 9 km/h. En todo caso la velocidad máxima no podrá exceder a la mínima en un 50% de ésta.

- Los deportistas participantes en estas pruebas autonómicas de Iniciación **únicamente durante el primer año (periodo comprendido siempre entre el día 01 de enero y el 31 de diciembre del año en curso) de su participación en esta disciplina, no tendrán que acreditar Galope alguno si son mayores de edad.**

A partir del **2º año**, para poder participar en Raid de categoría autonómica de Iniciación, deberán acreditar cómo mínimo estar en posesión del **Galope 2**.

- **Los caballos deberán tener una edad mínima de 4 años**, y deberán presentarse a los controles veterinarios previos con su Documento de Identificación Equina (DIE), debiendo cumplir las normas de vacunación contra la gripe equina recogidas en los Reglamentos de la RFHE en vigor, es decir actualmente con comprobante de prima vacunación (2 vacunas en el plazo de entre un mínimo de 3 semanas y un máximo de 3 meses entre ellas), y las revacunaciones a partir de la 2ª fecha de la prima vacuna con periodicidad de cada 6 meses.

- Tanto el deportista como el caballo deberán, en el momento de realizar las inscripciones al concurso, acreditar estar en posesión de sus respectivas **licencias federativas de competidor territorial** expedidas por la FCH en territorio canario del año en curso.

- Las carreras de categoría autonómica de Iniciación **siempre acabarán en los Controles Veterinarios finales (Vet-Gate)**, y las **pulsaciones máximas admitidas serán de**

# Reglamento Autonómico de Raid para las Islas Canarias

2025



**64 ppp (en concursos de una sola fase) y de 56 ppm (en concursos de dos fases)** a los 20 minutos como límite.

- En las carreras de categoría autonómica de Iniciación, **no habrá orden de clasificación**, se considerarán “clasificados” o “no clasificados” en función de que el binomio termine o no el recorrido y supere el control veterinario final.

## ARTÍCULO 2.- NORMATIVA COMÚN PARA LAS CATEGORÍAS AUTONÓMICAS

En los 2 últimos kilómetros de cada fase **queda terminantemente prohibido** pararse, hacer zigzag, círculos, volver atrás, etc. Los caballos deberán andar en todo momento hacia delante. La no observación de esta norma **será causa de eliminación**. Para mejor control y más comodidad para el participante, el CO deberá marcar el kilómetro “-2” debidamente.

## ARTÍCULO 3.- INSCRIPCIONES

Habrán de hacerse obligatoriamente **A TRAVÉS DE LA WEB (GESTIÓN HÍPICA) [www.federacioncanariadehipica.com/concursos](http://www.federacioncanariadehipica.com/concursos)**, incluso para los deportistas residentes en la isla, rellenando en todos sus apartados sin olvidar incluir una copia del comprobante de pago del importe de la matrícula. **Sin estos requisitos, la Inscripción será considerada nula.**

Es potestad del CO, en caso necesario, de solicitar a la FCH las inscripciones por el procedimiento de Urgencia, tal y como viene estipulado en el RG de la RFHE.

**TODA RENOVACIÓN O ALTA NUEVA DE LAS LICENCIAS HA DE HACERSE EN TIEMPO Y FORMA.**

**EL PERSONAL OFICIAL NO PODRÁ HACER EXCEPCIONES DADO QUE EL DEPORTISTA NO ESTARÍA CUBIERTO.**



## ARTÍCULO 4.- ÓRGANOS DISCIPLINARIOS

---

Ante una posible reclamación **DURANTE LA COMPETICIÓN**, la potestad disciplinaria corresponde al Juez-Presidente del Jurado, que resolverá según lo tipificado en los Reglamentos correspondientes y previo el abono de una fianza en metálico de 30€ o de 150€, según la categoría en la que esté participando.

Las resoluciones del Juez-Presidente del Jurado podrán ser recurridas ante el Comité de Competición de la FCH en los plazos y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de dicho Comité publicado en la web de la FCH.

## ARTÍCULO 5.- INFORMACIÓN SOBRE LIBROS

---

- TODO CABALLO **QUE COMPITA** HA DE ESTAR EN POSESIÓN DEL
  - LIBRO ORIGINAL DEL CABALLO DE SU RAZA **O**
  - DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN EQUINA (DIE –Libro Azul de Ganadería en Canarias–),

PERFECTAMENTE CUMPLIMENTADOS CON LAS RESEÑAS DEL CABALLO, ASÍ COMO CON LAS VACUNAS EN VIGOR.

• SI EL DEPORTISTA DESEA QUE SE LE REGISTRE EL RESULTADO DE LA COMPETICIÓN, DEBE TAMBIÉN PRESENTAR UNO DE ESTOS DOCUMENTOS:

- EL LIBRO DE IDENTIFICACIÓN CABALLAR EN VIGOR (LIC), QUE SIRVE PARA TODOS LOS CABALLOS QUE COMPITAN SEAN NACIONALES O IMPORTADOS (HASTA SU ÚLTIMA RENOVACIÓN);
- LA TARJETA DE VALIDACIÓN DEPORTIVA EN VIGOR (TAPAS VERDES), SUSTITUYE AL LIC Y ES VALIDO PARA TODOS LOS CABALLOS;
- LA TARJETA DE VALIDACIÓN DEPORTIVA DE CARTÓN EN VIGOR (SOLO PARA LOS CABALLOS DE ANCADES –CABALLOS DE DEPORTE ESPAÑOL– Y PARA LOS DE ANCCE –CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA);
- LIBRO FEI –Federación Ecuestre Internacional– (TAPAS MORADAS)



- UN CABALLO IMPORTADO TIENE OBLIGATORIAMENTE QUE TENER LIC Y NO LE SIRVE LA TARJETA DE VALIDACIÓN DEPORTIVA (NI LA DE CARTÓN NI LA DE TAPA VERDE) (Pruebas Nacionales).
- ESTÁ TOTALMENTE PROHIBIDO HACER CUALQUIER TIPO DE ANOTACIÓN DEPORTIVA EN LOS LIBROS ORIGINALES DEL CABALLO O EN LOS DIE.
- NO ENTRARÁ A PISTA NINGÚN CABALLO DEL QUE NO SE HAYA ENTREGADO SUS LIBROS.

## ARTÍCULO 6.- TARJETA DEPORTIVA NACIONAL (TDN)

La obtención de la TARJETA DEPORTIVA NACIONAL (TDN) **es obligatoria como mínimo** para todas las personas que asistan a un deportista en el transcurso de una competición OFICIAL.

El Delegado Federativo, o en su caso, un miembro del Jurado de Campo **TENDRÁ QUE SOLICITARLA** a todas las personas de asistencia.

~~Igualmente es obligatoria para los Veterinarios de concurso, siendo ésta la Licencia mínima que puede tener para poder ser nombrado oficialmente y ejercer en la competición.~~

La TDN tiene contratado un seguro de accidente, **PERO ÉSTA NO CUBRE LOS POSIBLES ACCIDENTES EN LA MONTA DE CUALQUIER CABALLO.**

## ARTÍCULO 7.- VETERINARIOS DE COMPETICIÓN

En la disciplina de Raid se nombrará a 3 Veterinarios para cada concurso (2 Vocales y 1 Veterinario de Campo, que actuará también como Veterinario de concurso).

Estos Veterinarios deberán estar incluidos en el **Listado Oficial de la FCH** (publicado en su página web oficial) **y serán nombrados por el CTTJ de la FCH**, a propuesta del Comité Organizador.

Serán los responsables del servicio veterinario del concurso, conforme a lo regulado en el RG y el RV y tendrán que estar, por lo menos, en posesión de la Licencia Territorial Competidor en vigor (Art. 124.4 RG). En el caso de **concursos con pruebas Territoriales**



# Reglamento Autonómico de Raid para las Islas Canarias

2025



**asociadas a una competición de categoría superior (Nacional 1\* y/o 2\*\*), deberán estar en disposición de la Licencia Nacional Competidor (LDN).**

Cuando se realicen los Controles de Documentos/Pasaportes de los caballos en competición, y en el caso de encontrar algún tipo de irregularidad en dichos documentos/pasaportes, **deberán reflejarlo en el Informe del Presidente Veterinario y entregar un listado con dichas irregularidades detectadas al Delegado Federativo.**

Para cualquier otra consulta, se remite al Anexo VI y a los Reglamentos de la RFHE.



## ANEXO I

**TARJETAS AMARILLAS.** La Tarjeta Amarilla es una sanción leve que permite al Jurado de Campo sancionar de manera inmediata a un Competidor por acciones en contra del Reglamento, el caballo o el deporte. El propósito de esta sanción no es suspender a una persona de forma inmediata, sino de prevenir situaciones futuras de mayor gravedad o la repetición de las mismas acciones sancionables. En casos de ofensas a los artículos de este u otro Reglamento de la RFHE, el Presidente del Jurado o el Delegado Técnico podrán imponer una Tarjeta Amarilla a la Persona o Personas Responsables durante la duración de un evento, que será entregada en mano o de cualquier otra manera posible. Si no fuese posible entregar la Tarjeta Amarilla durante el evento, la Persona Responsable deberá ser notificada por escrito en los catorce días posteriores al evento. En el caso de que la misma Persona Responsable reciba una Tarjeta Amarilla más en el mismo u otro evento en los doce meses posteriores a recibir la primera Tarjeta Amarilla, esa Persona Responsable estará automáticamente suspendida por un período de dos meses tras la notificación oficial de la RFHE. En cualquier caso, recibir una Tarjeta Amarilla no exime de recibir cualquier otra sanción incluyendo multa, suspensión o eliminación.

**Motivación:** Darle las herramientas necesarias a los Jurados de Campo para sancionar inmediatamente por acciones claramente en contra de los artículos de este Reglamento. Siguiendo el sistema FEI, esperamos que la adopción de la Tarjeta Amarilla ayude a evitar situaciones de peligro para todos aquellos participando en pruebas de Raid, a la vez que manteniendo el respeto entre deportistas, caballos y oficiales.

# Reglamento Autonómico de Raid para las Islas Canarias

2025



## CONCURSOS DE RAID

### RESUMEN DE LICENCIAS DEPORTISTAS Y GALOPES MÍNIMOS

PRUEBAS	TIPO DE LICENCIA PARA CONCURSO AUTONÓMICO	TIPO DE LICENCIA PARA CONCURSO NACIONAL	GALOPES MÍNIMO
CEA INICIACIÓN	COMPETIDOR TERRITORIAL Y DE PROMOCIÓN SOLO HASTA 14 AÑOS		1er año SIN GALOPE SI mayor edad  2 SI menor edad
CEA PROMOCIÓN 40 Km	COMPETIDOR TERRITORIAL Y DE PROMOCIÓN SOLO HASTA 14 AÑOS		2
CEA PROMOCIÓN 60 Km	COMPETIDOR TERRITORIAL		3
CEA 0* (80-90 Km a velocidad controlada)	COMPETIDOR TERRITORIAL		4 y 5
CEN 0* (80-90 Km a velocidad controlada)		COMPETIDOR NACIONAL	5
CEN * (80-119 Km)		COMPETIDOR NACIONAL	6
CEN ** (120-139 Km)		COMPETIDOR NACIONAL	7